



PERGAMINO, 9 de marzo de 2022.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Primera Sesión Ordinaria**, realizada el día 8 de marzo del corriente, al considerar el Expte. **D-24-22 D.E. C-270-22 CONTADOR MUNICIPAL** – Ref: Deuda no contabilizada a favor Cooperativa Mariano Benítez.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 114.637,38- (Ciento catorce mil seiscientos treinta y siete C/38 ctvos), a favor de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Limitada de Mariano Benítez. En concepto del pago de Alumbrado público y energía eléctrica, correspondiente al mes de Diciembre que no fuera contabilizada en el Ejercicio 2021- como asimismo la registración contable en los instrumentos presupuestarios respectivos.

Artículo 2º: La presente erogación incidirá en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 1110150000 Servicios de la Deuda- F- F-110-

Programa 92.00.00 Deuda Flotante

Partida 7121 Deuda no Contabilizada

Artículo 3º: De forma.

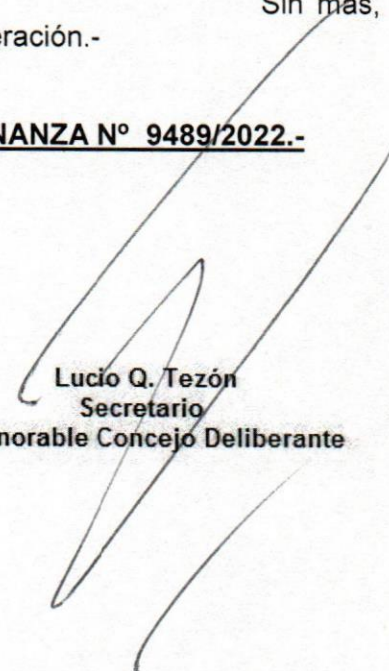
Además, y en cumplimiento a lo normado por el segundo párrafo (in fine) del Artículo 140º del Reglamento Contabilidad, se informa que la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año 2021- debió contabilizarse en:

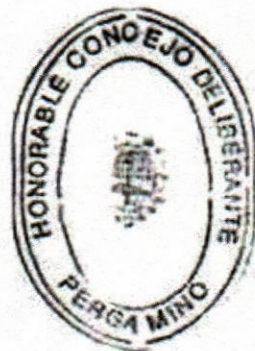
Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.9.0 -35.01.00. Sin saldo disponible

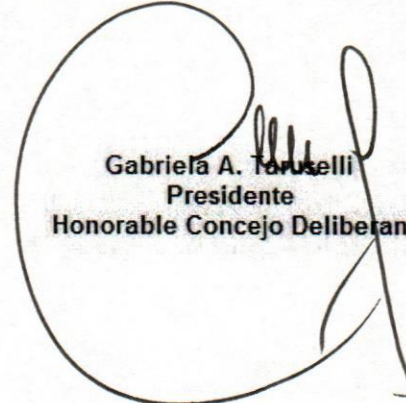
Jurisdicc.1110103000-F.F.110- 3.1.1.0 -35.01.00. Sin saldo disponible

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 9489/2022.-


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Toruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante